



INSTITUTOS
Superiores Técnicos y Tecnológicos

**INSTITUTO SUPERIOR
TÉCNOLÓGICO ELOY ALFARO**
ACUERDO N° 185 CONESUP MARZO 01 DE 2004
Luis Vargas Torres entre Olmedo y Colón
Email: itseloyalfaroesmeraldas@hotmail.com
Telephone: 062 712 726
Esmeraldas – Ecuador



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “ELOY ALFARO”

Considerando:

Que, el Artículo. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece:

“Niveles de formación de la educación superior. - a) Nivel técnico o tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponden a este los títulos profesionales de técnico o tecnológico superior, que otorguen los institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores (...);

Que, el Artículo.162 de la LOES, determina: **“Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos.** - Los institutos superiores técnicos y tecnológicos son instituciones dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas (...);

Que, el CAPÍTULO I Artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico (RRA), establece:

“Educación tecnológica superior y sus equivalentes. - Este nivel de formación educa profesionales capaces de diseñar, ejecutar y evaluar funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios, incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica (...);

Que, la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA del RRA dispone: “Aquellos estudiantes que no hayan aprobado el trabajo de titulación en el período académico de culminación de estudios (es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su carrera o programa), lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 2 períodos académicos ordinarios, para lo cual, deberán solicitar a



INSTITUTOS
Superiores Técnicos y Tecnológicos

**INSTITUTO SUPERIOR
TÉCNOLÓGICO ELOY ALFARO**
ACUERDO N° 185 CONESUP MARZO 01 DE 2004
Luis Vargas Torres entre Olmedo y Colón
Email: itseloyalfaroesmeraldas@hotmail.com
Telephone: 062 712 726
Esmeraldas – Ecuador



la autoridad académica pertinente la correspondiente prórroga, la misma que no requerirá del pago de nueva matrícula, arancel, tasa, ni valor similar. En este caso, la IES deberá garantizar el derecho de titulación en los tiempos establecidos en este Reglamento y de acuerdo a lo determinado en el artículo 5, literal a), de la LOES.

En el caso que el estudiante no termine el trabajo de titulación dentro del tiempo de prórroga determinado en inciso anterior, éste tendrá, por una única vez, un plazo adicional de un período académico ordinario, en el cual deberá matricularse en la respectiva carrera o programa en el último período académico ordinario o extraordinario, según corresponda. En este caso, deberá realizar un pago de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aranceles para las IES particulares y la Normativa para el pago de colegiatura, tasas y aranceles en caso de pérdida de gratuidad de las IES públicas”;

Que, la DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA del RRA dispone: “Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación dentro del plazo establecido en el segundo inciso, de la disposición general tercera, y hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, deberá matricularse en la respectiva carrera o programa; además, deberá tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el establecido en el Reglamento de Aranceles para las IES particulares y lo establecido en el Reglamento de Gratuidad en el caso de las IES públicas. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la IES considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación aprobar el correspondiente examen de grado de carácter Complexivo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos.



INSTITUTOS
Superiores Técnicos y Tecnológicos

**INSTITUTO SUPERIOR
TÉCNOLÓGICO ELOY ALFARO**
ACUERDO N° 185 CONESUP MARZO 01 DE 2004
Luis Vargas Torres entre Olmedo y Colón
Email: itseloyalfaroesmeraldas@hotmail.com
Telephone: 062 712 726
Esmeraldas – Ecuador



En caso de que un estudiante no concluya y apruebe el trabajo de titulación luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, no podrá titularse en la carrera o programa ni en la misma IES, ni en ninguna otra institución de educación superior. En este caso el estudiante podrá optar por la homologación de estudios en una carrera o programa vigente, únicamente mediante el mecanismo de validación de conocimientos establecido en este Reglamento”.

Resuelve:

Expedir el siguiente:

Reglamento de titulación

Artículo 1. Ámbito. - el presente reglamento se aplica a todos los egresados de la carrera de Mantenimiento de Hardware y Software del Instituto Tecnológico Superior Eloy Alfaro (ITSEA).

El presente reglamento establece las disposiciones de cumplimiento obligatorio que rigen la implementación de la unidad de titulación para la carrera de Mantenimiento de Hardware y Software del ITSEA.

Artículo 2. Trabajos de titulación. - El trabajo de titulación se deberá desarrollar en 240 horas entre presenciales y autónomas.

Artículo 3. Opciones de los trabajos de titulación. - Las opciones para los trabajos de titulación en la unidad de titulación en el ITSEA serán:

- a) Proyecto de investigación.
- b) Propuestas tecnológicas.
- c) Examen complejo.



El egresado deberá elegir una de estas tres opciones para titularse. Una vez declarada oficialmente la opción el egresado no podrá cambiarla.

- a) **Proyecto de Investigación.** - El proyecto de investigación es un trabajo que persigue la generación de conocimientos mediante la aplicación de las metodologías apropiadas que apliquen al tema motivo de la propuesta, pretende encontrar resultados que den respuesta a un problema que el egresado investigador se ha planteado.
- b) **Propuestas tecnológicas.** - Esta opción de trabajo de titulación consiste en la implementación de un equipo tecnológico acorde a un proceso de carácter productivo, educativo u otros relacionados con el área de formación de la carrera.
- c) **Examen complejo.**- Es una evaluación que busca evidenciar el nivel de conocimientos de los egresados acorde al perfil de egreso de la carrera, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de competencias, habilidades, destrezas y desempeños, que el exigido en las diversas formas del trabajo de titulación. Será un instrumento teórico – práctico.

Artículo 4.- Selección tipo de trabajo de titulación y designación de tutor

- a) El egresado mediante oficio deberá notificar al departamento de coordinación académica el tipo de trabajo de titulación elegido el mismo que no podrá ser cambiado.
- b) Si el egresado selecciona como trabajo de titulación, proyecto de investigación o propuestas tecnológicas deberá presentar el tema para su aprobación.
- c) Luego de aprobado el tema y designado el asesor se le notificará mediante oficio al egresado.



- d) Las horas de tutorías no deben interferir con los horarios de clases de los docentes.
- e) Es obligación del asesor explicar el proceso de titulación (proyecto de titulación o propuesta tecnológica) al egresado y acompañarlo en la consecución de cada uno de los pasos hasta su incorporación.
- f) En las horas de tutorías, el docente asesor analizará los avances del trabajo y hará su evaluación para realizar las orientaciones y correcciones necesarias.
- g) El docente asesor, responsable del trabajo de titulación deberá cada mes reportar mediante informe a la coordinación académica, el avance del trabajo considerando el tiempo reglamentario.
- h) Es obligación del docente asesor dar lectura al trabajo de titulación final antes de ser enviado al departamento de coordinación y respaldarlo con su firma.
- i) El cambio de asesor, deberá ser solicitado con la justificación respectiva, mediante oficio al departamento de coordinación.
- j) El coordinador(a) mantendrá reuniones mensuales con los asesores de trabajos de titulación para orientación metodológica y/o para resolver inconvenientes que surgieren en el proceso.

Artículo 5.- Requisitos previos a la titulación

5.1.- Antes de fijar la fecha de defensa del trabajo de titulación, secretaría deberá certificar a la coordinación académica que el egresado ha cumplido con los requisitos académicos que exige la carrera:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación a color.
- b) Título y acta de grado de bachiller certificados y notariados.
- c) Record académico.
- d) Certificado de prácticas preprofesionales y de vinculación con la sociedad.

5.2.- Además de lo establecido en el numeral anterior, los egresados deberán:



- a) En proyecto de investigación: entregar dos empastados del trabajo de titulación firmados por el autor y el asesor; y dos CD con la información.
- b) En propuestas tecnológicas: entregar dos empastados del trabajo de titulación firmados por el autor y el asesor, dos CD con la información y el producto desarrollado en la investigación.

Artículo 6.- Estructura del examen complejo

El examen complejo versará sobre competencias asociadas a conocimientos tanto generales como específicos de la carrera y adoptarán la modalidad de **prueba teórico-práctica**. Para este efecto se elaborarán bancos de preguntas estructuradas técnicamente que versarán sobre los diferentes contenidos de las disciplinas asociadas al eje profesional.

Fundamentos teóricos. - La calificación será sobre 3 puntos. Se rendirá un examen con una selección aleatoriamente del banco de preguntas de las asignaturas del eje profesional de la carrera. El resultado tendrá un valor del 30% del total de la calificación final de titulación.

Prueba práctica. - La calificación será sobre 7 puntos. Es la solución de un problema planteado a través de configuración/aplicación de tecnologías/herramientas informáticas que demuestren las competencias adquiridas en la carrera durante la formación. Para el efecto, el instituto establecerá lugar, fecha y hora donde el egresado se presentará ante el tribunal para la respectiva evaluación. Esta prueba tendrá un valor del 70% del total de la calificación final de titulación.

El egresado deberá presentarse a su prueba práctica con las herramientas necesarias.

Artículo 7.-Evaluación del examen complejo

Los exámenes serán corregidos por un equipo conformado por la coordinación y la comisión académica.



La calificación obtenida por los egresados será publicada en ocho días hábiles, contados a partir de la presentación de la evaluación práctica.

Artículo 8.- Aprobación del trabajo de titulación

Se entenderá aprobado el trabajo de titulación o el examen complejo cuando la calificación obtenida por el egresado sea igual o mayor a siete sobre diez (7/10). En caso de que un egresado reprobare el examen complejo o la defensa trabajo de titulación tiene una oportunidad adicional para tomar un examen de gracia o defender por segunda ocasión el trabajo de titulación, hasta 30 días calendarios después de la primera presentación.

Artículo 9.- Ejecución del examen complejo

Disposiciones que el egresado debe considerar al momento de rendir el examen complejo.

- El examen teórico deberá ser entregado sin borrones, tachones, doble marca, o similares.
- Al tener una respuesta, verifíquela y proceda a marcarla.
- Utilizar solamente bolígrafo de color azul y únicamente llenar la información que se requiera.
- Está prohibido el uso de celulares, tablets o cualquier dispositivo electrónico; salvo en el caso que el docente lo solicite. No se permitirá salir del aula, prestar material, copiar, ni conversar durante la prueba.
- El incumplimiento de alguno de las disposiciones que preceden, dará la potestad al tribunal de retirar el examen el mismo que, en ese caso; tendrá una calificación de uno sobre diez (1/10).

Artículo 10.- Excepciones:

En caso de que el egresado no se presente al examen complejo deberá, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, presentar por escrito a la coordinación la justificación



INSTITUTOS
Superiores Técnicos y Tecnológicos

**INSTITUTO SUPERIOR
TÉCNOLÓGICO ELOY ALFARO**
ACUERDO N° 185 CONESUP MARZO 01 DE 2004
Luis Vargas Torres entre Olmedo y Colón
Email: itseloyalfaroesmeraldas@hotmail.com
Telephone: 062 712 726
Esmeraldas – Ecuador



debidamente sustentada, la misma que será analizada por una comisión conformada para el efecto. Esta comisión notificará al egresado la respectiva decisión y, de ser el caso; dará nueva fecha para la presentación del examen.

Artículo 11.- Calificación final. - Será calculada en base al promedio de las calificaciones obtenidas durante toda la carrera y la calificación obtenida en el trabajo de titulación o examen complejo.

La nota de grado será calculada en base al promedio de las calificaciones obtenidas durante la carrera, la calificación obtenida en el trabajo de titulación o examen complejo y la calificación obtenida por prácticas pre profesionales.

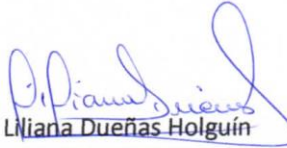
CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue analizado, discutido y aprobado por la comisión académica y la coordinación académica del Instituto Tecnológico Superior Eloy Alfaro de ciudad de Esmeraldas a los 25 días del mes de enero de 2016 y reformado en septiembre de 2017 para ser presentado al CAS para su revisión y aprobación.

Dado y firmado en la ciudad de Esmeraldas a los 29 días del mes de enero de 2016.


Ing. Carlos Mosquera Bone
C.I. 0803028802
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Ing. Narda Ortiz Campos
C.I. 0802366039
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Ing. Diana Margarita Vera Arroyo
C.I. 0802348334
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN


Ing. Lijana Dueñas Holguín
C.I. 0801431875
COORDINADORA ACADEMICA


Ing. Janina Veliz Zúñiga
C.I. 0802656058
SECRETARIA GENERAL